



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOSEXTO AÑO

948 a. SESION • 10 DE ABRIL DE 1961

NUEVA YORK

UN, SA COLLECTION

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/948)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
Carta, del 1 de abril de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Hache- mita de Jordania (S/4777)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el lunes 10 de abril de 1961, a las 15 horas

Presidente: Sr. T. B. SUBASINGHE (Ceilán).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Ceilán, Chile, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/948)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina: carta de fecha 1 de abril de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Hachemita de Jordania (S/4777).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina: carta, del 1 de abril de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Hachemita de Jordania (S/4777)

Por invitación del Presidente, el Sr. Abdul Monem Rifa'i (Jordania) y el Sr. Arthur Lourie (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

1. Sr. BERARD (Francia) (traducido del francés): En un período en que la tirantez imperante en tantos países del mundo es motivo diario de preocupación, en que, sucesivamente, la situación en esta o aquella región de Asia, Africa, América o Europa, con todos sus peligros de complicación, pasa a ocupar el primer plano de la actualidad internacional, y en que, sobre todo, este Consejo ha tenido que reunirse tantas veces para pronunciarse sobre la evolución de la crisis del Congo, es reconfortante, señor Presidente, observar la calma que, desde hace muchos años, reina casi sin interrupción en esa costa oriental del Mediterráneo, en otro tiempo tan agitada.

2. Desde hace muchos meses, no ha sido necesario que concentráramos nuestra atención en problemas que en otro tiempo ocuparon con frecuencia la primera página de los diarios. Nunca podríamos expresar debidamente nuestra satisfacción. Los representantes de los dos Estados que participan en nuestro debate han aludido a esa calma afortunada. Personalmente, me ha causado especial satisfacción esa referencia, porque veo en ella la prueba de que sus gobiernos están decididos a no escatimar ningún esfuerzo para resolver sus divergencias de modo amistoso, a fin de que perdure ese ambiente favorable. Y no cabe duda de que tales sentimientos siguen animándolos en el presente debate.

3. Esa misma preocupación — lo digo con toda sinceridad — ha hecho que mi delegación tuviera ciertas dudas en cuanto a la oportunidad de este debate. Nos preguntamos si tal deliberación pública no implicaría

el riesgo de perturbar esta calma que tanto nos complace observar y si no sería preferible que, en un ambiente desapasionado, al abrigo de toda publicidad estrepitosa y de rivalidades ajenas a la cuestión, ambas partes pudiesen resolver la dificultad que las separa, directamente o por mediación de la Comisión Mixta de Armisticio.

4. Por ello me he sentido particularmente satisfecho al oír afirmar a las dos partes su intención de limitar sus observaciones a la cuestión concreta para la que se ha convocado nuestra reunión, y su deseo de no despertar querrelas dormidas ni reavivar viejos agravios. Mi delegación las felicita por ello y por la moderación de que han dado muestras en sus intervenciones.

5. El representante de Jordania nos ha descrito los vivos sentimientos de las autoridades de su país y de la población de Jerusalén cuando, de forma inesperada para ellas, unidades blindadas y artillería israelíes penetraron, en plena noche del 16 al 17 de marzo, en el sector israelí de la ciudad, para ensayar un desfile anunciado para fecha posterior.

6. Reconozco de buen grado la legitimidad de las inquietudes que pueden producir, en un caso así, los recuerdos de un pasado que esperamos haya sido definitivamente superado. Tales inquietudes deben disiparse convenientemente y observo con satisfacción que el Gobierno de Israel, según indica su representante en la carta que ha dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad [S/4778], está dispuesto a colaborar en todas las medidas apropiadas para disipar los celos de Jordania. Observo también que el representante de Israel, en su discurso, ha renovado esas seguridades.

7. El representante de Jordania ha pedido al Consejo que examinara — cito su carta — una "violación del Acuerdo de Armisticio" y "actos de provocación militar que amenazan la paz y la seguridad internacionales". Evidentemente, no cree que la ceremonia prevista por Israel para el 20 de abril pueda constituir para Jordania una amenaza directa. Según lo que él mismo nos ha dicho, el 7 de marzo las autoridades de Israel informaron de sus intenciones a la Comisión Mixta de Armisticio. Si no me equivoco, se especificaron el recorrido y las fuerzas que participarían en el desfile. Se dieron garantías de que el armamento que se utilizaría en él no llevaría munición alguna y de que la ceremonia se realizaría en presencia de observadores de las Naciones Unidas.

8. Nuestro colega de Jordania nos ha informado de que el equipo que desfiló en Jerusalén en las primeras horas del 7 de marzo abandonó la ciudad antes de que terminara la mañana, dirigiéndose al pueblo de Battir. Según el representante de Israel, se había asegurado a la Comisión Mixta de Armisticio que lo mismo se haría el 20 de abril en que, después de un breve desfile, todo el equipo utilizado se retiraría en unas horas. Resulta, pues, bien evidente que la ceremonia del 20 de abril, en la forma en que se ha planeado, no puede constituir, en modo alguno, una amenaza de ataque ni hacer suponer ninguna intención condenable.

9. Creo que los temores de nuestro colega de Jordania son otros y, si se me permite analizarlos, diría que son dobles. Por una parte, teme los incidentes que la manifestación prevista podría provocar por obra de algún imprudente o exaltado. Tal temor es tanto más respetable cuanto que constituye un nuevo testimonio de su preocupación por que se mantenga la calma que reina desde hace muchos meses en esa zona fronteriza. Por otro lado, el representante de Jordania se preocupa, con razón, por el respeto de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio.

10. Por lo que se refiere a las precauciones necesarias para evitar todo peligro de incidentes, el Consejo, desde luego, no puede dar opiniones autorizadas; sólo los expertos locales pueden opinar con la competencia y la autoridad necesarias.

11. No parece que lo que se discute sea una cuestión de principio, puesto que, me permito recordarlo, el representante de Israel ha anunciado que su Gobierno, además de las garantías que ya había dado, estaba dispuesto a dar a la Comisión Mixta de Armisticio y a las autoridades de Jordania todas las seguridades necesarias.

12. Se trata, pues, de decidir cuáles han de ser las modalidades prácticas. Ahora bien, como ha hecho notar el representante de la República Árabe Unida, la Comisión Mixta de Armisticio es un órgano que depende del Consejo de Seguridad. En cierto modo, es una extensión del mismo. Al confiarle esa tarea no puede decirse que nos desentendamos de ella; simplemente, se la confiamos al órgano dependiente de nosotros más capaz para desempeñarla.

13. En cuanto al respeto del Acuerdo de Armisticio y de sus estipulaciones, me limitaré estrictamente, lo mismo que los representantes de Jordania e Israel, a las circunstancias del presente caso. Indudablemente, no es salirse de ellas señalar que, ya en 1958, se celebró un desfile como el previsto para el 20 de abril. En aquel entonces, la Comisión Mixta de Armisticio no formuló ninguna protesta y la delegación de Israel se apoya en ese precedente. Por el contrario, la delegación de Jordania lo rechaza, ateniéndose estrictamente a la opinión expresada en este caso por esa misma Comisión. Sin duda, el precedente no resulta convincente, pero tampoco es posible pasarlo por alto.

14. Por otra parte, se nos ha recordado en la 947a. sesión del Consejo, celebrada el 6 de abril de 1961, que en 1960, con motivo de celebraciones o visitas oficiales, se realizaron en Jerusalén muchas demostraciones militares o exhibiciones aéreas en las que las autoridades de Jordania incluyeron equipo no autorizado por la Comisión de Armisticio. Si hago alusión a

este hecho no es, en modo alguno, para reprochárselo a las autoridades de Jordania ni para criticarlo en lo más mínimo. Sin embargo considero que no puede desecharse simplemente pretextando que la presencia de ese armamento no suscitó ninguna observación de la Comisión Mixta de Armisticio. Más bien quiero subrayar que, en opinión de las autoridades de Jordania, ese armamento no podía considerarse como de carácter ofensivo y su presencia no pretendía, en forma alguna, constituir una provocación ni un desafío al vecino Estado de Israel. No dudo de la buena fe del Gobierno de Amman. Pero me parece que tampoco tenemos razón alguna para dudar de las intenciones manifestadas por las autoridades de Israel ni del carácter puramente ceremonial de un aniversario que se celebra cada año en un punto distinto de su territorio. La ausencia de unidades aéreas, que en cambio, según se nos dice, participaron en los desfiles de Jordania, es testimonio de esas intenciones pacíficas y del deseo de obrar prudentemente.

15. Dentro del espíritu de la Convención de Armisticio, que sólo autoriza en esa zona la presencia de fuerzas defensivas, el problema estriba en saber si las fuerzas de uno y otro país que participaron o participarán en esas manifestaciones pueden considerarse de algún modo como no defensivas, es decir, como ofensivas. A nuestro modo de ver, esto debe determinarlo el órgano competente.

16. En el discurso que pronunció en la 947a. sesión, nuestro colega de Jordania citó una declaración del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio según la cual:

"El acuerdo de Armisticio General no contiene disposición alguna que autorice a una de las partes a introducir equipo bélico en Jerusalén en determinadas circunstancias y por ciertos motivos, a no ser con el consentimiento de la otra parte."

17. De esa declaración se deduce que, por común acuerdo de ambas partes, puede adoptarse una decisión en esta materia. El repeto de las cláusulas del Acuerdo de Armisticio, sobre el que nunca podría insistirse demasiado, no excluye el que las partes se pongan de acuerdo para admitir excepciones razonables.

18. Esta observación me confirma en la idea de que debemos confiar en que las partes en el problema que se nos ha presentado encuentren una solución por mediación de la Comisión Mixta de Armisticio, dentro del marco de ésta y respetando estrictamente las cláusulas y el espíritu del Acuerdo. Me parece que la buena disposición y la moderación manifestados en esta mesa por una y otra parte justifican nuestras esperanzas al respecto. Nadie se complacería más que yo de que llegaran a realizarse.

19. Sr. LOUTFI (República Árabe Unida) (traducido del francés): En la 947a. sesión del Consejo, tuve el honor de exponer la posición de mi delegación con respecto a la cuestión que ahora examinamos.

20. Hoy quisiera limitarme a decir algunas palabras sobre el proyecto de resolución que acabo de presentar, juntamente con el representante de Ceilán [S/4784]. Este proyecto es tan breve que me permitiré darle lectura; en estos momentos se acaba de distribuir a los

miembros del Consejo. Como todavía no dispongo del texto francés, el Consejo tendrá a bien excusarme por leerlo en inglés:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la denuncia formulada el 1 de abril de 1961 por el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania [S/4777],

"Tomando nota de la decisión adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí del 20 de marzo de 1961 [S/4776],

"1. Hace suya la decisión adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio el 20 de marzo de 1961;

"2. Insta a Israel a dar cumplimiento a dicha decisión."

[El orador continúa hablando en francés.]

21. Como puede verse, ese texto es simple y claro, y refleja el punto de vista que mi delegación expresó en la 947a. sesión del Consejo; en él no se dan explicaciones; lo que se propone es, pura y simplemente, ratificar la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio del 20 de marzo de 1961.

22. Por lo demás, nadie ha discutido la realidad de los hechos que llevaron a la Comisión a adoptar su decisión; nadie, que sepamos, ha discutido tampoco las cláusulas del Acuerdo de Armisticio General que se aplican a esos hechos. Más concretamente, recordaré el artículo VII de ese Acuerdo, que dice:

"Las fuerzas militares de las Partes en el presente Acuerdo se limitarán, en una zona de 10 kilómetros de anchura a una y otra parte de la línea de demarcación del armisticio, a fuerzas defensivas únicamente..."^{1/}

23. Por último, de conformidad con el anexo II al Acuerdo quedan excluidas de la expresión "fuerzas defensivas" los vehículos blindados, tales como los tanques de cualquier modelo, los automóviles blindados, los auto-orugas porta-Brens, los coches o camiones blindados y cualesquier otros vehículos blindados.

24. A pesar de esa decisión clara y precisa, Israel no oculta su intención de violarla. En tales condiciones, creemos que el Consejo sólo puede confirmar esa decisión que emana de uno de sus órganos subsidiarios, la Comisión Mixta de Armisticio. Tal es el propósito del proyecto de resolución que he tenido el honor de presentar, juntamente con el representante de Ceilán.

25. Si permitimos que se cometan violaciones de ese tipo sin adoptar decisiones, los trabajos de las comisiones mixtas de armisticio corren el riesgo de verse paralizados y, como consecuencia, se verán en peligro la paz y la seguridad en esa parte del mundo.

26. Además, Jerusalén, ciudad santa que posee un estatuto especial, no es el lugar apropiado para demostraciones militares, claramente prohibidas por las cláusulas del Acuerdo de Armisticio jordano-israelí. Estoy seguro de que los miembros del Consejo votarán en favor de ese proyecto de resolución, que se

limita a los hechos del problema que el Consejo examina en esta sesión.

27. Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): Cuando tuve la primera noticia de que Jordania se disponía a presentar ante el Consejo de Seguridad una denuncia contra Israel por la proyectada celebración de un desfile militar en Jerusalén el 20 de abril, confié en que el Secretario General de las Naciones Unidas o el Presidente del Consejo de Seguridad podrían contribuir a que ambas partes llegarán a un acuerdo que hiciera innecesaria la reunión del Consejo. Temía mucho que un debate en el Consejo de Seguridad pudiera aumentar la tirantez política en el Oriente Medio.

28. Afortunadamente para todos, durante los últimos dos o tres años el ambiente ha permanecido tranquilo en esa región. En los últimos dos años, el Consejo de Seguridad no ha tenido que ocuparse de ninguna cuestión relativa al Oriente Medio.

29. Por muy ardientemente que algunos deseen resolver de modo definitivo la cuestión de Palestina, el momento para ello no ha llegado todavía. Entre tanto, me parece que es deber de todas las partes contribuir a crear un ambiente que pueda conducir, en su día, a la negociación y la solución. Por esta razón, el mantenimiento de la calma en el Oriente Medio constituye un asunto de la mayor importancia política.

30. Ahora que el Consejo de Seguridad ha incluido la denuncia de Jordania en su orden del día, me complace que el debate se haya mantenido hasta este momento en un tono relativamente moderado. Al iniciar el debate [947a. sesión], el representante de Jordania dio ejemplo de esa moderación y el representante de Israel respondió con el mismo espíritu. Por ello tenemos razones fundadas para felicitarnos del ambiente en que se han desarrollado estas deliberaciones.

31. Las normas de derecho y los hechos que concurren en la presente denuncia son muy claros. El desfile militar planeado por Israel para el día 20 de abril en la ciudad de Jerusalén, constituiría una violación del Acuerdo de Armisticio General. La Comisión Mixta de Armisticio así lo ha señalado, de forma que no deja lugar a dudas.

32. En las cuestiones relativas al Oriente Medio mi delegación ha confiado, por lo general, en los informes, conclusiones y decisiones de los representantes u órganos responsables de las Naciones Unidas que actúan sobre el terreno. En el caso presente, no veo razón alguna para no confirmar la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio.

33. Además, el Presidente de dicha Comisión hizo las siguientes manifestaciones después que la Comisión adoptó su decisión:

"Las autoridades de Jordania han considerado esa exhibición de fuerzas como una violación del Acuerdo de Armisticio General, que prohíbe la presencia en el sector de Jerusalén de equipo blindado y cualquier otro tipo de material bélico como el introducido en dicho sector en la noche del 17 de marzo. El Acuerdo de Armisticio General no contiene disposición alguna que autorice a una de las partes a introducir equipo bélico en Jerusalén en determinadas

^{1/} Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.

circunstancias y por ciertos motivos, a no ser con el consentimiento de la otra parte."

Esas palabras del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio son, en opinión de mi delegación, muy prudentes; y quiero poner de relieve que cualquier desviación del Acuerdo de Armisticio General, en el caso de que llegara a permitirse, sólo podría autorizarse con el consentimiento de ambas partes.

34. El representante de Israel ha sostenido que el desfile constituye un asunto sin importancia que no amenaza en modo alguno a la paz. Desde el punto de vista práctico es posible que su afirmación esté justificada. Sin embargo, en las circunstancias actuales, el desfile militar no constituye un asunto sin importancia desde el punto de vista político y psicológico.

35. Por ello, insto al Gobierno de Israel a que contribuya al mantenimiento de la calma en el Oriente Medio cumpliendo escrupulosamente las cláusulas del Acuerdo de Armisticio General.

36. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): En nuestra reunión del 6 de abril [1947a, sesión], escuché atentamente las declaraciones hechas ante el Consejo por los representantes de Jordania e Israel. Me ha complacido observar que ambos hicieron uso de un lenguaje moderado, con la evidente intención de no exacerbar las pasiones, sino al contrario, contribuir al examen razonado del problema que se ha planteado entre los dos países. Me sentí especialmente satisfecho por ello porque, como ha observado con tanto acierto el representante de China, la situación en esa zona del mundo, aunque felizmente se ha mantenido en calma durante mucho tiempo, sigue siendo delicada.

37. El Consejo conoce bien las anteriores dificultades en la zona de Jerusalén y estoy seguro de que convendrá en que cualquier diferencia de opinión que surja en esa región debe ser tratada con el máximo cuidado si no se quiere provocar reacciones apasionadas de las que puedan resultar acciones imprudentes. El objetivo de todos los miembros del Consejo, lo mismo que el de las dos partes en el litigio, debe ser hacer cuanto puedan para evitar el peligro de perturbar la paz en Jerusalén, y éste es el propósito que anima a mi Gobierno en el actual debate.

38. No es necesario que repita los hechos del caso. Esto se ha hecho ya en las declaraciones que hemos oído y en los documentos que el Consejo tiene ante sí. Entiendo, además, que no existe en realidad ninguna controversia en cuanto a los hechos. La cuestión que se plantea aquí, según creo, es la del mantenimiento de la autoridad de la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí, que es el órgano competente para vigilar el mantenimiento de la paz en esa zona.

39. La Comisión Mixta de Armisticio ha considerado que el hecho de introducir equipo militar que excede del autorizado en las cláusulas del Acuerdo de Armisticio General entre Jordania e Israel, constituye una violación del Acuerdo. Aun aceptando las seguridades dadas por el representante de Israel en el sentido de que la introducción de tal equipo se haría sólo con objeto de que participara en el desfile del "Día de la independencia" de Israel, y de que su Gobierno no tiene la intención de perturbar la calma que hoy reina en

Jerusalén, y aun teniendo en cuenta que en 1958 se celebró un desfile análogo y que la presente propuesta no constituye, como han sugerido el representante de la Unión Soviética en la 947a. sesión, un acto de agresión, este Consejo debe confirmar las conclusiones a que ha llegado la Comisión Mixta de Armisticio.

40. A mi delegación le preocupa también la necesidad de que se mantenga la autoridad de la Comisión a fin de evitar que se repitan en el porvenir incidentes parecidos y se debilite así el Acuerdo de Armisticio. Mi delegación estudiará el proyecto de resolución que acaban de presentar esta tarde los representantes de la República Árabe Unida y Ceilán [S/4784].

41. El éxito de la Comisión en su difícil tarea depende, desde luego, de la colaboración plena de todos los miembros que la integran. No estoy hablando de lo pasado, sino del porvenir. Estoy seguro de que el Consejo convendrá en que, en cualquier resolución que apruebe, se debe instar a los miembros de la Comisión Mixta de Armisticio a cooperar en el cumplimiento de la letra y del espíritu del Acuerdo de Armisticio, en interés del mantenimiento de la paz.

42. Sr. MENEMENCIOLU (Turquía) (traducido del inglés): Mi delegación ha estudiado con atención los documentos presentados y las declaraciones formuladas por las partes directamente interesadas en la controversia de que hoy se ocupa el Consejo de Seguridad. Nos hemos esforzado por analizar de modo objetivo y escrupuloso el contenido de esos documentos, a la luz de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio firmado por el Reino Hachemita de Jordania y el Gobierno de Israel el 3 de abril de 1949, y también las decisiones anteriores de la Comisión Mixta de Armisticio y del Consejo de Seguridad en cuanto al cumplimiento de las distintas disposiciones del convenio.

43. Deseo manifestar, ante todo, que el único interés que anima a mi Gobierno en cualquier cuestión relativa al Oriente Medio, del que formamos parte, sólo puede ser el interés común de la paz y la seguridad en la justicia y la equidad.

44. No puede pensarse que Turquía actúe nunca inspirada por otras consideraciones, ya que sólo la paz puede abrir a esa región del mundo el camino del progreso económico, social, cultural y político acelerado a que aspira. A lo largo de toda su historia, Turquía ha mantenido un historial de observancia estricta de la letra y del espíritu de todos sus compromisos internacionales. En las Naciones Unidas tal vez se nos haya criticado en alguna ocasión, de modo amistoso, por nuestro exceso de rigor jurídico o, incluso, por ser demasiado formalistas en la interpretación de la Carta o de las obligaciones derivadas de los tratados. Nunca se nos ha acusado de no cumplir alguna obligación moral, jurídica o política establecida por la Carta. Por ello, en el problema que hoy se plantea ante el Consejo de Seguridad, es natural que mi delegación se guíe por las disposiciones del Acuerdo de Armisticio y por el mecanismo creado para decidir los conflictos de interpretación de sus cláusulas en el propio Acuerdo, es decir, por las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio.

45. Al presentar el caso al Consejo de Seguridad en la 947a. sesión, el representante de Jordania dijo:

"... Conffo en que todos los miembros sentados en torno a esta mesa sabrán apreciar en sus verdaderas proporciones la importancia de nuestra denuncia. Estamos presentando una denuncia concreta para la que pedimos una decisión también concreta."

Ello significa que la propia parte denunciante nos pide que nos limitemos a las circunstancias de este incidente concreto.

46. Por lo que se refiere a las disposiciones jurídicas de que se trata, no puede discutirse el análisis hecho por el representante de Jordania. Las cláusulas del artículo VII y del anexo II al Acuerdo de Armisticio son claras. Además, ni siquiera el propio representante de Israel puso objeciones a ese análisis jurídico; por el contrario, citó casos anteriores en que, según nos dijo, Jordania efectuó algunos desfiles militares, y un caso en que la Comisión Mixta de Armisticio tomó disposiciones relacionadas con un desfile conmemorativo israelí.

47. Además, dio seguridades de que el equipo que se utilizaría el 20 de abril no llevaría municiones.

48. Sin embargo, el párrafo 3 del artículo XII del Acuerdo de Armisticio estipula que las partes pueden, de común acuerdo, revisar sus disposiciones o suspender su aplicación. Por otra parte, el párrafo 1 del artículo XI estipula que la ejecución del Acuerdo de Armisticio se encuentra bajo la vigilancia de la Comisión Mixta de Armisticio; y el párrafo 8 del mismo artículo establece que, en caso de discrepancia en la interpretación de una disposición particular prevalecerá la interpretación de la Comisión.

49. En tales circunstancias y dado, sobre todo, que no disponemos de información en contrario, hemos de suponer que, puesto que no hubo reclamaciones en los cuatro casos mencionados, en esos ejemplos concretos las cosas se produjeron en conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Armisticio, que establece las bases del consentimiento mutuo. En cuanto al quinto caso, relativo al desfile de 1958 autorizado por la Comisión Mixta de Armisticio, hay que admitir que ésta es competente para estudiar cada caso teniendo en cuenta sus circunstancias y tratar de encontrarle una solución viable.

50. En consecuencia, mi delegación opina que esos casos anteriores no contradicen las cláusulas del Acuerdo del Armisticio. A lo sumo, tales casos anteriores pueden aceptarse como razones que pudieron hacer que las autoridades de Israel supusieran que quizá no habría objeciones para que celebraran ahora un desfile. Sin embargo, puesto que se ha producido una denuncia, no puede invocarse, en el estado actual del problema, el consentimiento mutuo previsto en el párrafo 3 del artículo XII. Por lo tanto, la interpretación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Armisticio constituye un problema que pertenece a la competencia de la Comisión Mixta de Armisticio, como se establece en el artículo XI. De hecho, la Comisión Mixta de Armisticio adoptó el 20 de marzo una decisión que debe considerarse obligatoria para las partes, a menos que, naturalmente, lleguen a otra solución por mutuo consentimiento.

51. En conclusión, mi delegación opina que la actitud del Gobierno de Jordania, al someter este desacuerdo a la Comisión Mixta de Armisticio, y la decisión de dicha Comisión, son legítimas, ya que la Comisión Mixta de Armisticio es la autoridad competente en la materia. Como miembro del Consejo de Seguridad y como país especialmente interesado en el mantenimiento de la paz en el Oriente Medio, deseamos instar a que se respeten las disposiciones del Acuerdo de Armisticio y las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio. Al hacer esto, esperamos que las partes interesadas darán prioridad a la causa de la paz y de la seguridad sobre cualesquier otro tipo de consideraciones relativas a esta cuestión.

52. Sr. LOURIE (Israel) (traducido del inglés): Agradezco al Presidente que me haya dado la oportunidad de hacer una breve declaración, a esta altura del debate.

53. Varias delegaciones han aludido acertadamente a la relativa calma que reina en nuestra zona refiriéndose, en especial, a las relaciones entre Israel y Jordania durante los últimos años, y han expresado su satisfacción por ello. Desde ese punto de vista, es dudoso que el proyecto de resolución que el Consejo tiene ahora ante sí [S/4784] pueda considerarse como una contribución útil. En efecto, teniendo en cuenta el carácter pacífico del desfile proyectado — y nadie ha puesto esto en duda — y los precedentes de Israel y de Jordania al respecto, una resolución del Consejo de Seguridad parece una reacción excesiva, una exageración de algo que ningún miembro del Consejo ha sugerido que constituya realmente una amenaza para la paz. Con ello se introduciría una tirantez que, en mi opinión, podría evitarse enfocando el asunto de distinto modo. En efecto, el proyecto de resolución produce una impresión unilateral y parcial de la situación creada en virtud del Acuerdo de Armisticio. Una resolución del Consejo de Seguridad en un asunto de esta índole no sólo resulta desproporcionada en relación con la importancia del asunto a que se refiere, sino que, si se aprobara, ello se haría en momentos en que el Consejo de Seguridad nada dice sobre las continuas violaciones, mucho más importantes y persistentes, del Acuerdo de Armisticio por parte de Jordania, algunas de las cuales señalé brevemente a la atención del Consejo [947a. sesión] en mi intervención. Si alguna vez ha existido un asunto que pudiera y debiera quedar resuelto sobre el terreno por las partes interesadas, como se hizo en circunstancias similares hace tres años, es éste. Sería lamentable que el Consejo prefiriera seguir la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio — si es que llega a hacerlo — en lugar del precedente establecido hace tres años.

54. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No hay más oradores inscritos en mi lista para esta sesión. Se me informa de que algunos representantes querrían consultar con sus Gobiernos sobre la cuestión y, en tales circunstancias, propongo que se suspenda la sesión y nos reunamos de nuevo mañana a las 10,30 horas.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.